

## ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024- CMPC

Cajamarca, 18 de octubre de 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre de 2024, el Dictamen N.º 011-2024-CI-MPC de fecha 16 de octubre de 2024; emitido por la Comisión de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que recomienda al Pleno del Concejo Municipal Aprobar la Exoneración de Tasas y Derechos por la Utilización del Coliseo Multiusos – Gran Qhapac Ñan, solicitada por el Presidente de la Liga Distrital Mixta de Basketball Cajamarca (LDMBC), para la realización del Torneo de la Liga Nacional de Basketball Masculino 2024, organizado por la Federación Deportiva Peruana de Basketball (FDPB), y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley y Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la señora Regidora María Isabel Gutiérrez Chávez sustenta, que dicha exoneración cuenta con los informes respectivos y que igual se está pidiendo el correspondiente apoyo en el tema del básquet, entonces también es igual, señor alcalde, lo que se está pidiendo a lo mismo indicado, lo que es en el deporte y considerando, pido también al concejo, su aprobación y con las fechas indicadas que van a ser del Básquet, que va a empezar el de primero de noviembre al tres de noviembre; entonces, también pediría por favor, ya tienen todos los informes legales, el informe técnico; Los señores regidores luego del análisis respectivo del tema decidieron al respecto.

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 74º y 195º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la ley.

Que, el Artículo 55º de la Ley de Municipalidades señala: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, conforme señala el Artículo 39º de la precitada norma. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos...

Que, el Artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades precita que en materia de **“Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación**

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:” “18. Normar, coordinar y **fomentar el deporte** y *la recreación*, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.”



Que, así mismo con arreglo al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...): 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero. – EXONERAR**, del pago de Derechos por la Utilización del Coliseo Multiusos – Gran Qhapac Ñan, solicitada por el Presidente de la Liga Distrital Mixta de Basketball Cajamarca (LDMBC), para la realización del Torneo de la Liga Nacional de Basketball Masculino 2024, organizado por la Federación Deportiva Peruana de Basketball (FDPB), a realizarse del 01 al 03 de noviembre de 2024 (tres días).

**Artículo Segundo. – RECOMENDAR**, al Solicitante de uso de La Instalación Municipal, que deberá tomar en cuenta las consideraciones establecidas en el informe N.º 050-2024-JLLC-MPC-GIP, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por el administrador del Coliseo Qhapac Ñan.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquin FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.10.2024 14:58:19 -05:00

**Documento firmado digitalmente**  
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA  
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca



Firmado digitalmente por REBAZA  
CAMPOS Freddy Larry FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.10.2024 10:21:20 -05:00

C. c.  
- Alcaldía  
- Sala de Regidores.  
- Gerencia Municipal.  
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano.  
- Liga Distrital de Voley de Baños del Inca.  
- Oficina de Tecnologías de la Información.  
- Archivo.